

Dilluns, 26 de juny de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castelldefels

ANUNCIO de convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas al soporte del comercio urbano para el año 2017

BDNS (Identif.): 351966.

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO PARA EL AÑO 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 14 de Julio de 2016 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* el día 05 de agosto de 2016, referentes a la concesión de subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano en Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, para el año 2017 por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día 14 de Julio de 2016, con el título: "Bases específicas de las subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano". Son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 5 de agosto de 2016.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL SOPORTE DEL COMERCIO URBANO PARA EL AÑO 2017.

Bases Regulatoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al soporte del comercio urbano, con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas al soporte del comercio urbano" son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha 5 de agosto de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&08/022016013653.pdf&1>.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al apoyo del comercio urbano, en las siguientes materias:

- a) Fomento y dinamización comercial a través de la animación y otras actividades dirigidas a impulsar el consumo en el municipio.
- b) Promoción del producto artesanal local.
- c) Mejora y rentabilidad de los puntos de venta y adecuación de los establecimientos comerciales para la mejora competitiva de su entorno de trabajo.

Para ello se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1. Fomentar la realización de actividades dirigidas a la animación y la dinamización comercial dirigidas a los consumidores con el objetivo de impulsar el consumo en el municipio.

Las actividades subvencionables deberán prever acciones de animación y dinamización comercial que incrementen el atractivo de la zona comercial donde se desarrollen y de su entorno.

Dilluns, 26 de juny de 2017

Línea 2. Desarrollo del tejido productivo de la artesanía local.

Las actividades subvencionables serán aquellos proyectos concretos de producción artesanal que desarrollen de manera personalizada y original una línea de producción artesanal en cualquiera de los campos siguientes: madera, barro, ropa, materiales reciclados, minerales, metales y jabones.

Línea 3. Incentivar la rentabilidad de los puntos de venta (físicos) y la adecuación de los establecimientos comerciales para la mejora competitiva en su entorno, tanto para favorecer la actividad comercial como para el embellecimiento del espacio público.

Para esta línea tres serán subvencionables aquellas actuaciones de reforma de los establecimientos para modernizar y adecuar la oferta a las necesidades del consumidor actual, tales como las siguientes:

3.1. Proyectos técnicos de interiorismo, decoración o arquitectura, que se produzcan en la superficie de venta.

3.2. Obras: reforma parcial o integral de la superficie de venta.

3.3. Instalaciones: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado y todas desde necesarias para desarrollar la actividad en la superficie de venta.

3.4. Imagen exterior: rótulo, fachada y escaparates. Los nuevos letreros deben cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas generales municipales vigentes en materia de rótulos y lo establecido en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística. Los elementos que requieran de instalaciones en la vía pública deberán disponer de licencia municipal en los casos que la normativa así lo contemple.

3.5. Mobiliario de la superficie de venta.

3.6. Equipamiento técnico: proyectos de tecnologías de la información y las inversiones en software y programas. Creación de páginas web, apps o instrumentos de difusión on-line. Proyectos de e-commerce o comercio electrónico.

Para las líneas 1, 2 y 3, los proyectos de subvención deberán desarrollarse durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Beneficiarios:

Siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente, pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases para la línea 1, las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones locales destinadas al apoyo del comercio urbano.

Los beneficiarios de la línea 2 deberán ser o bien entidades sin ánimo de lucro, asociaciones o fundaciones locales o bien personas físicas o jurídicas; en todos los casos con actividad económica en el término municipal de Castelldefels.

Para las líneas 1 y 2, también pueden ser beneficiarias las agrupaciones previstas en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que fomenten acciones que potencien el comercio local a nivel generalizado y no a nivel particular, realizando una actividad de las recogidas en el artículo 1, epígrafe 1.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, debe nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No se puede disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley.

En cuanto a la línea 3, podrán resultar beneficiario de las subvenciones las personas físicas y jurídicas, domiciliadas en Castelldefels titulares de pequeñas empresas comerciales detallistas con establecimiento comercial de venta a pie de calle, con superficie inferior a 800 m², y personas físicas y jurídicas, de los siguientes servicios con establecimiento comercial a pie de calle: tintorerías, lavanderías, limpieza y reparación de calzado, zurcido, y reparación de ropa, peluquerías y salones de estética y belleza, servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, bares y restaurantes,

Dilluns, 26 de juny de 2017

servicios de comida preparada y catering, talleres mecánicos, agencias de viajes minoristas, que lleven a cabo actuaciones subvencionables, de conformidad con el artículo 1, línea 3 de estas bases.

Si se trata de asociaciones de carácter local, deberán estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en le *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de esta convocatoria hasta el 1 de Septiembre de 2017; mediante documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 1.500 EUR como máximo, que podrá ser variable en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 30.000 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2017.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior al otorgamiento de la subvención.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Además, en el caso que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso y/o premio, obligará de manera ineludible al beneficiario, para ser justificable, a aportar:

- Las bases que regulen el mismo, que deberán haber sido indudablemente publicadas, donde conste la constitución del jurado.
- El acta firmada del jurado donde se determinen i concreten los ganadores.
- El recibo firmado por el ganador/a y/o acreditación del pago o la entrega del premio.

En el caso general en que la actividad No se lleve a cabo de manera subcontratada, Sí serán gastos justificables:

- Los gastos facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.

Gastos NO justificables:

NO Serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

En el caso general en que la actividad No se lleve a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Dilluns, 26 de juny de 2017

- Los gastos salariales por ningún tipo de trabajo remunerado, de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad o empresa beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 30.000- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria núm 62 4330 48901: Suport i Foment Associacionisme del Presupuesto Municipal para el año 2017. (A: 201700044723).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Castelldefels, 13 de junio de 2017

La alcaldesa, María Asunción Miranda Cuervas